

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS
MARIA LTDA.**

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del **01 de abril de 2022.-**

(Las tarifas siguientes incluyen los incrementos correspondientes a Resoluciones Generales ERSeP N° 04/04, 10/04, 02/05, 06/05, 08/05, 02/06, 06/06, 09/06, 04/08, 07/08, 13/08, 14/08, 17/08, 07/09, 03/10, 10/10, 16/10, 12/11, 14/11, 29/13, 30/13, 37/13, 38/13, 32/14, 33/14, 23/15, 22/15, 09/16, 06/16, 53/16, 57/16, 01/17, 04/17, 07/17, 44/17, 45/17, 57/17, 51/17, 55/17, 02/18, 05/18, 13/18, 27/18, 29/18, 32/18, 58/18, 61/18, 62/18, 63/18, 73/18, 72/18, 75/18, 89/18, 90/18, 01/19, 34/19, 27/19, 40/19, 44/19, 48/19, 49/19, 61/19, 64/19, 68/19, 88/19, 02/20, 05/21, 04/21, 18/21, 29/21, 43/21, 66/21, 72/21, 01/22, 02/22, 04/22, 05/22, 06/22, 09/22).-

(Fondo para el Desarrollo Eléctrico Provincial (FODEP) debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 06/22 Anexo 4).-

CATEGORIA	TARIFA
-----------	--------

TARIFA T1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T1.1 (Casas ó Departamentos Residenciales)	Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales	
Cargo Fijo Mensual	\$ 125,1698
Por cada kWh Consumido	\$/kWh 8,8520
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales	
Cargo Fijo Mensual	\$ 125,1698
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh 8,8520
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh 8,8520
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales	
Cargo Fijo Mensual	\$ 125,1698
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh 8,8520
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh 8,8520
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh 8,8520
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales	
Cargo Fijo Mensual	\$ 184,6237
Para Demandas menores o iguales a 10 kW	
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh	
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh 9,3255
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh 9,3255
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh 9,3255
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh 10,1555
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh	
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh 9,6119
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh 9,6119
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh 9,6119
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh 10,4419
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh	
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh 9,8877
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh 9,8877
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh 9,8877
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh 10,7178
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh	
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh 10,4585

Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,4585
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,4585
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,2886

T1.2 (Profesionales)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	156,4604
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	9,1915
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	156,4604
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	9,1915
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	9,1915
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	156,4604
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	9,1915
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	9,1915
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	9,1915
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	237,9581
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,1042
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,1042
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,1042
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,9473
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,3896
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,3896
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,3896
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,8408
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,6664
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,6664
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,6664
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,7379
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,2372
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,2372
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,2372
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,6429

T1.4 (Combinada)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	156,4604
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	9,1915
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	156,4604
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	9,1915
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	9,1915
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	156,4604
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	9,1915
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	9,1915
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	9,1915
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		

Cargo Fijo Mensual	\$	237,9498
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,1042
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,1042
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,1042
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,3896
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,3896
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,3896
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,6664
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,6664
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,6664
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh y que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,2372
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,2372
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,2372
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,5286
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,5286
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,5286
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,2081
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,3925
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,3925
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,3925
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864

TARIFA T2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T2.1 (General y de Servicios)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	237,9581
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	12,1222
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	237,9581
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	237,9581
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	237,9581
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222

Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,2081
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,2081
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,2081
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,2081
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864

T2.2 (General Transitorios)		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	237,9581
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	12,1222
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	237,9581
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	237,9581
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	237,9581
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,2081
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,2081
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,2081
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,2081
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864

T2.4 (General Industrial)		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	237,9581
Por cada kWh Consumido		
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	12,1222
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	12,2081

Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2081
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2081
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2081
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 3001 a 4000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 4001 a 5000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Excedente de 5000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864

T3 – GRANDES DEMANDAS

BAJA TENSION

T3.1.1

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	528,8134
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	269,1014
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	7,3672
En horario de Valle	\$/kWh	6,6776
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	7,0122
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	8,5573
En horario de Valle	\$/kWh	7,8175
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	8,1793
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	12,8619
En horario de Valle	\$/kWh	12,5496
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	12,6968

T3.1.2

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	488,4738
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	267,4813
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	7,3090
En horario de Valle	\$/kWh	6,6065
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	6,9668
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	8,5156
En horario de Valle	\$/kWh	7,7663
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	8,1472
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	12,8214
En horario de Valle	\$/kWh	12,4999
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	12,6656

T3.1.3

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	471,1425
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	250,4363
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		

En horario de Pico	\$/kWh	7,2987
En horario de Valle	\$/kWh	6,5683
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	6,9166
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	8,5029
En horario de Valle	\$/kWh	7,7329
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	8,1050
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	12,8091
En horario de Valle	\$/kWh	12,4675
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	12,6245

T3.1.4

Por cada kW de Demanda	\$	808,0854
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario Nocturno	\$/kWh	6,8865
En horario Diurno	\$/kWh	7,3264
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario Nocturno	\$/kWh	1,6819
En horario Diurno	\$/kWh	1,7563
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario Nocturno	\$/kWh	12,6126
En horario Diurno	\$/kWh	12,8363

MEDIA TENSION

T3.2.1

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	400,9337
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	217,2518
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	5,9768
En horario de Valle	\$/kWh	5,3789
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,6641
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	7,3219
En horario de Valle	\$/kWh	6,6590
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	6,9756
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	11,2735
En horario de Valle	\$/kWh	11,0193
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	11,1308

T3.2.2

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	405,6918
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	220,9602
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	5,9768
En horario de Valle	\$/kWh	5,3789
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,6641
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	7,3219
En horario de Valle	\$/kWh	6,6590
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	6,9756

Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	11,2735
En horario de Valle	\$/kWh	11,0193
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	11,1308

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros de la Tarifa 3.2 MEDIA TENSION (13.200 - 33.000 V), se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., LA DISTRIBUIDORA adoptará idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

TARIFA 5 - DEMANDAS RURALES

T5.1 (Rural Residencial)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	237,9591
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,1170
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,1170
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,1170
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	10,9470
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	10,9470
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,0105
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,0105
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,0105
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	10,8405
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	10,8405
Por cada kWh Consumido de 501 a 700 kWh mensuales	\$/kWh	10,8405
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	9,9076
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	9,9076
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	9,9076
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	10,7376
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	10,7376
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	10,7376
Por cada kWh Consumido de 1001 a 1400 kWh mensuales	\$/kWh	10,7376
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	9,8125
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	9,8125
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	9,8125
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	10,6426
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	10,6426
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	10,6426
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	10,6426
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	10,6426
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,3874
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,3874
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,3874
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	12,2164
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	12,2164
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2164

Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2164
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2164
Por cada kWh Consumido de 3001 a 4000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2164
Por cada kWh Consumido de 4001 a 5000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2164
Por cada kWh Consumido Excedente de 5000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2164
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.2 (Rural General)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	238,0933
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,2918
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,2918
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,2918
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	12,1219
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	12,1219
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	12,1219
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	12,1219
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,3777
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,3777
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,3777
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	12,2078
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	12,2078
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2078
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2078
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2078
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,4573
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,4573
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,4573
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 3001 a 4000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 4001 a 5000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido Excedente de 5000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.3 (Pequeñas Demandas)

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	238,0933
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,2918
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,2918
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,2918
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	12,1219
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	12,1219
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	12,1219
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	12,1219
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,3777

Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,3777
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,3777
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	12,2078
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	12,2078
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2078
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2078
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2078
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,4573
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,4573
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,4573
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 3001 a 4000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido de 4001 a 5000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Por cada kWh Consumido Excedente de 5000 kWh mensuales	\$/kWh	12,2864
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.4 (Rural Grandes Consumos B. T.)

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	494,6485
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	263,8518
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	7,7674
En horario de Valle	\$/kWh	6,8939
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	7,2974
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	8,9202
En horario de Valle	\$/kWh	8,0472
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	8,4519
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	13,2144
En horario de Valle	\$/kWh	12,7727
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	12,9616
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.5 (Grandes Consumos Rurales MT)

Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	410,0361
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	221,9639
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	6,1837
En horario de Valle	\$/kWh	5,5234
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,8327
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	7,5145
En horario de Valle	\$/kWh	6,8038
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	7,1378
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	11,4630
En horario de Valle	\$/kWh	11,1618
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	11,2904

NOTA:

1 – Para las categorías T5.1 a T5.4, cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I.

2 – Para la categoría T5.5, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I del Cuadro Tarifario vigente y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

TABLA I**Pérdidas en los Transformadores**

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		
25	I -II	101	115	137
40	I -II	130	166	180
63	I -II	166	194	230
100	I -II		252	302
125	I -II		302	360
160	I -II		360	432
200	I -II-III		432	518
250	I -II		504	612
315	I -II-III		612	734
500	I -II-III		864	950
630	I -II-III		1044	1152
800	I -II		1260	1368
1000	I -II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

**TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS
USUARIOS ESPECIALES**
T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	179,3473
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	10,5413
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	179,3481
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,5417
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,5417
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	179,3481
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	10,5417
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	10,5417
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	10,5114
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	210,9992

Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,4795
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,4795
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,4795
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,4103
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,5654
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,5654
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,5654
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,4952
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,6437
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,6437
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,6437
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,5745

T6.3 (Otros Usuarios Especiales 2)		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	179,3481
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	11,0292
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	179,3481
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,0292
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,0292
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	179,3481
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,0292
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,0292
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,0292
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	179,3481
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,0292
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,0292
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,0292
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,8885
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,1151
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,1151
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,1151
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1084
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	11,1944
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	11,1944
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	11,1944
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	12,1877

TARIFA Nº 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

Cargo Fijo Mensual	\$	267,3933
Por cada kWh consumido	\$/kWh	11,3298

TARIFA Nº 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO

BAJA TENSIÓN

T8.1.1

Cargo Fijo Mensual	\$	267,3933
Por cada kWh consumido por mes		
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs.	\$/kWh	10,8902
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs.	\$/kWh	11,7575
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs.	\$/kWh	10,9751
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs.	\$/kWh	11,8434
Para Demandas mayores a 10 kW		
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs.	\$/kWh	11,0544
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs.	\$/kWh	11,9217
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	

T8.1.2

Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	509,8402
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	272,7329
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	8,0833
En horario de Valle	\$/kWh	7,1141
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	7,5544
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	9,1982
En horario de Valle	\$/kWh	8,2562
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	8,6857
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	13,4845
En horario de Valle	\$/kWh	12,9758
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	13,1887

MEDIA TENSIÓN

T8.2

Por cada kW de Demanda en Punta	\$	422,2503
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	229,3696
Por cada kWh consumido		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	6,3906
En horario de Valle	\$/kWh	5,6673
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	6,0012
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	7,7070
En horario de Valle	\$/kWh	6,9489
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	7,2997
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	11,6526
En horario de Valle	\$/kWh	11,3046
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	11,4497

NOTA:

1 – Para la categoría T8.1.1 y T8.1.2 cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II.

2 – Para la categoría T8.2, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

Tabla II: pérdidas por transformación en vacío para USUARIOS REGANTES

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCION	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		
25	I -II	101	115	137
40	I -II	130	166	180
63	I -II	166	194	230
100	I -II		252	302
125	I -II		302	360
160	I -II		360	432
200	I -II-III		432	518
250	I -II		504	612
315	I -II-III		612	734
500	I -II-III		864	950
630	I -II-III		1044	1152
800	I -II		1260	1368
1000	I -II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA Nº 9 – SERVICIO DE PEAJE**BAJA TENSIÓN URBANOS****T9.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión)**

Cargo mensual por uso de capacidad de transporte y pérdidas		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	297,5177
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	145,1942
Cargo mensual por uso del Sistema Interprovincial (CUST)		
Por cada kW de Potencia máxima, según valor resultante del mes facturado		
Cargo por energía transportada		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
Por cada kWh de Energía Pico	\$/kWh	3,8516
Por cada kWh de Energía Valle	\$/kWh	3,4612

Por cada kWh de Energía Resto	\$/kWh	3,6457
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	3,6231
En horario de Valle	\$/kWh	3,2883
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	3,4466
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	4,3071
En horario de Valle	\$/kWh	4,0050
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,1471

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

MEDIA TENSIÓN URBANOS

T9.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión)

Cargo mensual por uso de capacidad de transporte y pérdidas		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	174,3961
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	97,0530
Cargo mensual por uso del Sistema Interprovincial (CUST)		
Por cada kW de Potencia máxima, según valor resultante del mes facturado		
Cargo por energía transportada		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
Por cada kWh de Energía Pico	\$/kWh	2,4612
Por cada kWh de Energía Valle	\$/kWh	2,1625
Por cada kWh de Energía Resto	\$/kWh	2,2976
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	2,3877
En horario de Valle	\$/kWh	2,1298
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	2,2429
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	2,7187
En horario de Valle	\$/kWh	2,4748
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	2,5811

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.1.3 (Suministros Urbanos en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargo mensual por uso de capacidad de transporte y pérdidas		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	186,5668
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	103,6818
Cargo mensual por uso del Sistema Interprovincial (CUST)		
Por cada kW de Potencia máxima, según valor resultante del mes facturado		
Cargo por energía transportada		

Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
Por cada kWh de Energía Pico	\$/kWh	2,6406
Por cada kWh de Energía Valle	\$/kWh	2,3239
Por cada kWh de Energía Resto	\$/kWh	2,4675
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	2,6073
En horario de Valle	\$/kWh	2,3296
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	2,4522
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	3,0569
En horario de Valle	\$/kWh	2,8054
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	2,9150

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

BAJA TENSIÓN RURAL

T9.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión)

Cargo mensual por uso de capacidad de transporte y pérdidas		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	263,3528
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	139,9446
Cargo mensual por uso del Sistema Interprovincial (CUST)		
Por cada kW de Potencia máxima, según valor resultante del mes facturado		
Cargo por energía transportada		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
Por cada kWh de Energía Pico	\$/kWh	4,2519
Por cada kWh de Energía Valle	\$/kWh	3,6775
Por cada kWh de Energía Resto	\$/kWh	3,9309
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	3,9860
En horario de Valle	\$/kWh	3,5180
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	3,7192
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	4,6596
En horario de Valle	\$/kWh	4,2282
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,4119

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda
-----------------------------	---

MEDIA TENSIÓN RURAL

T9.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión)

Cargo mensual por uso de capacidad de transporte y pérdidas		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	178,7404
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	98,0567
Cargo mensual por uso del Sistema Interprovincial (CUST)		
Por cada kW de Potencia máxima, según valor resultante del mes facturado		
Cargo por energía transportada		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
Por cada kWh de Energía Pico	\$/kWh	2,6682
Por cada kWh de Energía Valle	\$/kWh	2,3070
Por cada kWh de Energía Resto	\$/kWh	2,4662
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	2,5803
En horario de Valle	\$/kWh	2,2747
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	2,4051
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	2,9082
En horario de Valle	\$/kWh	2,6173
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	2,7407

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.2.3 (Suministros Rurales en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargo mensual por uso de capacidad de transporte y pérdidas		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	191,0415
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	104,7156
Cargo mensual por uso del Sistema Interprovincial (CUST)		
Por cada kW de Potencia máxima, según valor resultante del mes facturado		
Cargo por energía transportada		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
Por cada kWh de Energía Pico	\$/kWh	2,8537
Por cada kWh de Energía Valle	\$/kWh	2,4727
Por cada kWh de Energía Resto	\$/kWh	2,6412
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	2,8057
En horario de Valle	\$/kWh	2,4788
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	2,6192
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	3,2521
En horario de Valle	\$/kWh	2,9522
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	3,0794

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

BAJA TENSIÓN RIEGO**T9.3.1 (Servicio de Bombeo para Riego en Baja Tensión)**

Cargo mensual por uso de capacidad de transporte y pérdidas		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	278,5445
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	148,8257
Cargo mensual por uso del Sistema Interprovincial (CUST)		
Por cada kW de Potencia máxima, según valor resultante del mes facturado		
Cargo por energía transportada		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
Por cada kWh de Energía Pico	\$/kWh	4,5677
Por cada kWh de Energía Valle	\$/kWh	3,8977
Por cada kWh de Energía Resto	\$/kWh	4,1880
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	4,2640
En horario de Valle	\$/kWh	3,7271
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	3,9530
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	4,9297
En horario de Valle	\$/kWh	4,4313
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,6390

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

MEDIA TENSIÓN RIEGO**T9.3.2 (Servicio de Bombeo para Riego en Media Tensión)**

Cargo mensual por uso de capacidad de transporte y pérdidas		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	190,9546
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	105,4624

Cargo mensual por uso del Sistema Interprovincial (CUST)		
Por cada kW de Potencia máxima, según valor resultante del mes facturado		
Cargo por energía transportada		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
Por cada kWh de Energía Pico	\$/kWh	2,8751
Por cada kWh de Energía Valle	\$/kWh	2,4509
Por cada kWh de Energía Resto	\$/kWh	2,6347
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	2,7728
En horario de Valle	\$/kWh	2,4197
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	2,5670
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	3,0977
En horario de Valle	\$/kWh	2,7601
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	2,9000

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.3.3 (Servicio de Bombeo para Riego en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargo mensual por uso de capacidad de transporte y pérdidas		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	203,6221
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	112,3435
Cargo mensual por uso del Sistema Interprovincial (CUST)		
Por cada kW de Potencia máxima, según valor resultante del mes facturado		
Cargo por energía transportada		
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
Por cada kWh de Energía Pico	\$/kWh	3,0668
Por cada kWh de Energía Valle	\$/kWh	2,6209
Por cada kWh de Energía Resto	\$/kWh	2,8148
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	3,0040
En horario de Valle	\$/kWh	2,6282
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	2,7860
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
En horario de Pico	\$/kWh	3,4473
En horario de Valle	\$/kWh	3,0992
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	3,2435

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicables a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda
-----------------------------	---

NOTA: valores determinados según tarifas a usuarios finales vigentes desde el 01/02/2016.

TARIFA N° 10 - GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.	
Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".	
BAJA TENSION (220/380 V):	
T10.1 (Suministros Industriales en Baja Tensión)	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 1.162,9338
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 866,0941
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 3,85753
En Horario de Valle	\$ 3,52929
En Horario de Horas Restantes	\$ 3,69397
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 1.162,9338
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 866,0941
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 9,38699
En Horario de Valle	\$ 9,37571
En Horario de Horas Restantes	\$ 9,38135
MEDIA TENSION (13.200 y 33.000 V):	
T10.2 (Suministros Industriales en Media Tensión)	
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 849,0051
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 628,3757
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 3,66603
En Horario de Valle	\$ 3,35407
En Horario de Horas Restantes	\$ 3,51059
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 849,0051
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 628,3757
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 8,92097
En Horario de Valle	\$ 8,91025

En Horario de Horas Restantes	\$ 8,91561
NOTA:	
1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.	
2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.	
ALTA TENSION (66.000 y 132.000 V):	
T10.3 (Suministros Industriales en Alta Tensión)	
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1.000 kW.	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 420,3323
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 266,0956
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico:	\$ 8,55481
En Horario de Valle	\$ 8,54453
En Horario de Horas Restantes	\$ 8,54967

Tarifa para Usuarios Electrodependientes por cuestiones de Salud:

- Sobre las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten identificados como Electrodependientes por cuestiones de salud, se aplicarán los beneficios dispuestos por la Ley Provincial N° 10511.

TA1 – TASA DE CONEXIÓN	
a) Por cada suministro que se requiera, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el solicitante abonará una Tasa de:	
● Conexión monofásica urbana:	\$ 5.987,19
● Conexión monofásica rural:	\$ 9.752,83
● Conexión trifásica urbana:	\$ 10.412,58
● Conexión trifásica rural:	\$ 14.178,22
b) También se cobrará la Tasa de Conexión (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la Tasa de Conexión Subterránea Especial pertinente, en cuyo caso se cobrará esta última.	

c) En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas mencionadas en a), se aplicará la denominada Tasa de Conexión Subterránea Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).

d) Cuando se trate de servicios en que no resulte necesaria la ejecución de la acometida aérea ni subterránea, a los que por ende no sean aplicables el resto de las Tasas de Conexión, se aplicará la denominada Tasa de Conexión Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).

- CONEXIÓN SUBTERRÁNEA ESPECIAL

- Conexión monofásica urbana: **\$ 32.743,27**
- Conexión monofásica rural: **\$ 36.508,91**
- Conexión trifásica urbana: **\$ 34.931,71**
- Conexión trifásica rural: **\$ 38.697,36**

- CONEXIÓN ESPECIAL

- Conexión monofásica urbana: **\$ 3.833,66**
- Conexión monofásica rural: **\$ 7.599,30**
- Conexión trifásica urbana: **\$ 3.913,21**
- Conexión trifásica rural: **\$ 7.678,85**

Los valores expuestos precedentemente no incluyen el costo del respectivo medidor, a la vez que no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Suministros de la Energía Eléctrica.

TA2 – TASA DE SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO

a- TASA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO

Por la suspensión del servicio, ante falta de pago de facturas por consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:

- Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 684,86**
- Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 2.223,37**
- Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9 y T10" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: **\$ 6.487,73**

<p>b- TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO</p> <p>Por cada reconexión originada en una suspensión de servicio, por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 684,86 • Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 2.223,37 • Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9 y T10" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes: \$ 6.487,73 <p>Cuando se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por el usuario para ejecutar la reconexión del servicio y por causa no imputable a la Cooperativa no se pueda completar la misma, el usuario deberá abonar nuevamente la Tasa correspondiente, antes de una nueva concurrencia al lugar.</p>	
<p>TA3 – TASA DE MOVILIDAD</p> <p>a) Se aplicará cuando, cumplimentados los trámites administrativos para la conexión, traslado de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado y por causas imputables al solicitante no se pueda formalizar el mismo, toda nueva concurrencia de personal a tales efectos se realizará previo pago de la Tasa respectiva.</p> <p>Servicio Urbano: \$ 1.676,26</p> <p>Servicio Rural: \$ 5.441,90</p> <p>b) Se aplicará cuando, a solicitud del solicitante, se envíe personal a su domicilio para completar o cumplir con la documentación requerida para la suscripción del contrato de suministro.</p> <p>Servicio Urbano: \$ 669,34</p> <p>Servicio Rural: \$ 2.172,98</p>	
<p>TA4 – TASA DE INSPECCIÓN</p> <p>Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine el correcto funcionamiento del apartado y/o la inimputabilidad de la Cooperativa en relación a la deficiencia reclamada.</p> <p>a- Conexión Monofásica Urbana: \$ 2.143,82</p> <p>b- Conexión Monofásica Rural: \$ 5.909,47</p>	

c- Conexión Trifásica Urbana:	\$ 4.211,98
d- Conexión Trifásica Rural:	\$ 7.977,62
TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS	
Se aplicará a todo trámite administrativo por:	
a) Actualización de Demandas de Potencia y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios:	\$ 5.286,80
b) Costo Operativo y Franqueo por servicio de notificación al usuario para:	
1) Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 442,35
2) Resto de las Tarifas, excepto Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 888,57
TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD	
Cuando se requiera cambio de titularidad de un suministro, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el usuario solicitante abonará:	
- SERVICIO MONOFÁSICO URBANO	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 5.987,19
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 3.758,00
- SERVICIO MONOFÁSICO RURAL	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 9.752,83
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 7.523,64
- SERVICIO TRIFÁSICO URBANO	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 10.412,58
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 4.211,98
- SERVICIO TRIFÁSICO RURAL	

a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 14.178,22
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 7.977,62

TARIFAS DE INYECCIÓN APLICABLES A USUARIOS GENERADORES SEGÚN LEY N° 10604	
Suministros a Usuarios Residenciales con demanda menor a 10 kW Por cada kWh inyectado	\$ 2,4479
Suministros identificados como Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 3,2598
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 2,9688
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 3,1148
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 3,0844
Suministros a Usuarios Generales con demanda menor o igual a 10 kW, excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público Por cada kWh inyectado	\$ 3,1233
Suministros a Usuarios con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 3,2598
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 2,9688
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 3,1148
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 3,1233
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (Según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 4,6398
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 4,2458
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 4,4438
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 4,4552
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 8,1618
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 8,1518
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 8,1568
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 8,1571
Tasas aplicables	
a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.	

b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.